



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4143.0.21.8376 DE 2010
(03 DE SEPTIEMBRE)**

**"POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A UNA
INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO"**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006, el Decreto 4904 de 2009, el artículo 2º del Decreto Municipal 0559 de 2002 y ,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4904 de 2009 reglamenta la creación, organización y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano, y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas;

Que la Señora Inés Elena Fernández Urbano, identificada con la cédula de ciudadanía número 29.142.516 actuando como Directora y Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada " **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE ARTE BOTERITOS**" solicitó a la Secretaría de Educación Municipal, se le conceda licencia de funcionamiento para ofrecer y desarrollar los programas de que trata el artículo 11 del Decreto 4904 de 2009;

Que la Secretaría de Educación Municipal designó al Mag. Carlos Humberto Bolaños Wallens Director de Núcleo Educativo de la Comuna 03, encargado de practicar visita con el objeto de verificar las condiciones reguladas en la normatividad vigente referentes al otorgamiento de la licencia de funcionamiento;

Que este Despacho una vez analizada la documentación aportada por la Institución, el informe evaluativo y concepto emitidos por la Comisión, encuentra que la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano " **FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE ARTE BOTERITOS**" ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad legal para la obtención de la licencia de funcionamiento;

Que es función de la Secretaría de Educación del municipio certificado de Cali, determinar la situación legal de los establecimientos educativos en su jurisdicción;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano con razón social "**FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE ARTE BOTERITOS**" ubicada en Santiago de Cali en la Carrera 14 A No. 6 A -09 Barrio San Juan Bosco Comuna 03, teléfono 885 50 15 , Email:boteritos@tutopia.com , de propiedad de la Fundación Escuela Taller de Arte Boteritos, NIT 805.008.093 - 1.

ARTÍCULO SEGUNDO: La licencia de funcionamiento que se concede es de carácter indefinido mientras el establecimiento educativo cumpla con las exigencias contempladas en las Leyes 115 de 1994 y 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009 y demás normas que adicionen o modifiquen.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo 1º de esta Resolución, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE ARTE BOTERITOS**" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica. Para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 15 del Decreto 4904 de 2009.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Continuación de la Resolución No 4143.0.21.8376 del 03 de septiembre de 2010 por la cual se concede licencia de funcionamiento a una Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano.

PARÁGRAFO PRIMERO: La licencia de funcionamiento que se otorga en el artículo 1º de esta Resolución, no autoriza a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada "**FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE ARTE BOTERITOS**" para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica. Para ello requiere de la obtención del registro de que trata el artículo 15 del Decreto 4904 de 2009.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano "**FUNDACIÓN ESCUELA TALLER DE ARTE BOTERITOS**" no puede ofrecer y desarrollar directamente o a través de convenios programas de educación superior organizados por ciclos propedéuticos o del nivel técnico profesional, tecnológico o profesional.

ARTÍCULO TERCERO: En caso de cierre definitivo, el Propietario o el Representante Legal de la institución deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría de Educación, indicando la fecha prevista para el cierre, y pondrá de inmediato a su disposición los archivos académicos correspondientes (libros de matrícula, de evaluación y promoción, de terminación de estudios, certificados no reclamados), para todos los efectos a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución se notificará al Propietario, o Representante Legal, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a 03 de Septiembre de 2010


MARIO HERNÁN COLORADO FERNÁNDEZ
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Argenis Bermúdez L. - Coordinadora Gestión Reguladora

Elaboró: Stella Quintero R.

Aprobó: José Darwin Lenis M.